

PATRIMONIO AUTÓNOMO TÁMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 005 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO TÁMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE”, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	22/11/2023	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.
1	22/11/2023	Correo electrónico	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA

• OBSERVACIÓN 1: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.

“1. CONSORCIO LIMASA

Teniendo en cuenta el desglose de la oferta económica anexo al informe se observa que el proponente realiza en otros costos directos lo siguientes:

2. OTROS COSTOS DIRECTOS								
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (8)	PORCENTAJE DE USO MENSUAL (9)	TIEMPO DE USO EN MESES (10)	VALOR / MES (11)	VALOR PARCIAL OTROS COSTOS DIRECTOS (8)*(9)*(10)*(11) = (12)		
Viáticos (Director y/o Especialistas)	DIA	12	100%	1	\$ 400.000,00	\$ 4.800.000,00	4.800.000	
Control de calidad - ensayos de laboratorio (incluye todos los ensayos y diseños necesarios para la correcta ejecución y verificación de las actividades a realizar) (No incluye la toma de muestras en campo)	MES	12	100%	1	\$ 3.400.000,00	\$ 40.800.000,00	40.800.000	
Oficina/ campamento (incluye dotación y servicios públicos)	MES	12	100%	1	\$ 3.000.000,00	\$ 36.000.000,00	36.000.000	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.)	MES	12	100%	1	\$ 800.000,00	\$ 9.600.000,00	9.600.000	
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	MES	12	100%	1	\$ 800.000,00	\$ 9.600.000,00	9.600.000	
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$ 96.000.000,00	100.800.000	
TOTAL INTERVENTORÍA = SUMATORIA DE (A) + (B) = (C)						\$ 628.760.000,00	633.560.000	
IVA = 19% * (C) = (D)						19,00%	\$ 119.464.400,00	120.376.400
TOTAL INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA = COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$ 748.224.400,00	753.936.400	

Es de recordar a la entidad y como se establece en los términos de referencia capítulo 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS a folio 07 que...”Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá

calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato”.

Adicional en el subcapítulo 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS) a folio 70 de los términos de referencia establece “ Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.”.

Por lo anterior se le solicita muy respetuosamente al comité evaluador descontar de los OTROS COSTOS DIRECTOS, los siguientes rubros:

- *Oficina/ campamento (incluye dotación y servicios públicos) (\$36.000.000) antes de IVA, dado que este rubro se encuentra inmerso dentro del factor multiplicador, en el numeral 3.1.1, 3.1.2 y 2.11.2 los cuales se encuentra dentro del FM del proponente.*
- *Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.) (\$9.600.000) ante de IVA de igual forma este rubro se encuentra ya establecido dentro del FM a numeral 3.1.3 y 3.1.4*
- *Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.) (\$9.600.000) antes de IVA rubro el cual se encuentra dentro del FM, numeral 3.1.2.*

La anterior información es tomada del factor multiplicador publicado así como de la oferta económica

2.11.2	Dotación	1,00%	
2.11.3	Auxilios varios	1,00%	
2.11.4	Prestaciones extralegales	1,00%	

12 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |
697 1687 Ext:6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |
3439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 |
5328 | **Villavicencio** (606) 683 3751
línea 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados como % de 1)		36,51%
3,1	Gastos directos no reembolsables		
3.1.1	Arrendamientos oficinas	2,00%	
3.1.2	Servicios públicos	1,90%	
3.1.3	Mantenimiento y operación oficinas	1,40%	
3.1.4	Útiles y papelería	1,20%	
3.1.5	Gastos legales y bancarios	1,00%	
3.1.6	Capacitación personal	0,90%	
3.1.7	Vigilancia y aseo	0,80%	

Adicional a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el la Ley 1607 de 2012 Art 25 enuncia “ Artículo 25.- Exoneración de aportes. A partir del momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones en la fuente para el recaudo del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) , y en todo caso antes del 1 de julio de 2013, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los



trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.” y Art. 31 enuncia “ Artículo 31.- Adiciónese un párrafo al artículo 204 de la Ley 100 de 1993:

Parágrafo 4°. A partir del 1 de enero de 2014, estarán exoneradas de la cotización al Régimen Contributivo de Salud del que trata este artículo, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, por sus trabajadores que devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

De acuerdo a lo anterior y como se puede verificar en la imagen a continuación ninguno de los salarios ofertados por el proponente supera dichos salarios.

Desglose de la oferta económica

PLAZO (meses)	10,00						
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							Verificación
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO.	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS (1)	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN (2)	TIEMPO EN MESES (3)	SALARIO BASE (4)	VALOR PARCIAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)	
Director.	persona	1	50%	12	\$ 8.000.000	\$ 48.000.000	48.000.000
Ingeniero residente.	persona	1	100%	9	\$ 5.000.000	\$ 45.000.000	45.000.000
Profesional dotación mobiliario.	persona	1	100%	7	\$ 4.000.000	\$ 28.000.000	28.000.000
Profesional dotación TIC.	persona	1	100%	3	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000	12.000.000
Profesional seguimiento al proceso de formación a docentes.	persona	1	100%	3	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000	12.000.000
Tecnólogo en inventario, dotación y logística.	persona	2	100%	4	\$ 2.500.000	\$ 20.000.000	20.000.000
Técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos	persona	1	100%	2	\$ 2.200.000	\$ 4.400.000	4.400.000
Inspector de obra.	persona	3	100%	9	\$ 2.000.000	\$ 54.000.000	54.000.000
Inspector SISOMA.	persona	1	100%	9	\$ 4.000.000	\$ 36.000.000	36.000.000
Profesional jurídico.	persona	1	25%	9	\$ 4.000.000	\$ 9.000.000	9.000.000
Profesional financiero y administrativo.	persona	1	25%	12	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000	12.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						\$ 280.400.000,00	280.400.000
FACTOR MULTIPLICADOR - FM = (7)						1,90	1,90
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						\$ 532.760.000,00	532.760.000

Esta imagen es extraída del informe publicado el pasado 17/11/2023 INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES INICIAL, lo cual inobserva lo establecido en el estatuto Tributario, que exonera del pago de los aportes Parafiscales a favor del SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); entre otros a las sociedades y personas jurídicas y similares contribuyentes, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y gastos de interés bancarios esto según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 la cual establece lo siguiente ...”**ARTÍCULO 114-1. Exoneración de aportes.** Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente

considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”...

Por lo anterior le solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador realizar el ajuste al Factor Multiplicador presentado por el proponente excluyendo estos porcentajes y recalculando el valor de la oferta con el Factor Multiplicador resultante de la corrección, así como el ajuste en los OTROS COSTOS DIRECTOS, de la oferta del proponente.

2.SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS BIC

Una vez revisado el informe publicado el pasado 17/11/2023 INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES INICIAL en la oferta presentada por el proponente se observa que, dentro de los OTROS COSTOS DIRECTOS, se reflejan costos administrativos los cuales tal y como se ve en su factor multiplicador.

2. OTROS COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (8)	PORCENTAJE DE USO MENSUAL (9)	TIEMPO DE USO EN MESES (10)	VALOR / MES (11)	VALOR PARCIAL OTROS COSTOS DIRECTOS (8)*(9)*(10)*(11) = (12)	
Costos administrativos (oficina)	MES	1	100%	12	\$ 1.000.000,00	\$ 12.000.000,00	12.000.000
Viaticos y desplazamientos	MES	1	100%	12	\$ 4.000.000,00	\$ 48.000.000,00	48.000.000
comunicaciones y equipos	MES	1	100%	12	\$ 1.000.000,00	\$ 12.000.000,00	12.000.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$ 72.000.000,00	72.000.000
TOTAL INTERVENTORÍA = SUMATORIA DE (A) + (B) = (C)						\$ 690.165.000,00	688.863.600
IVA = 19% * (C) = (D)					19,00%	\$ 131.131.350,00	130.884.084
TOTAL INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA = COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$ 821.296.350,00	819.747.684

Por lo anterior se le solicita muy respetuosamente al comité evaluador descontar de los OTROS COSTOS DIRECTOS, los siguientes rubros:

- Costos administrativos (oficina) (\$12.000.000) antes de IVA numerales 3.1.1 y 3.1.3 del FM
- comunicaciones y equipos (\$12.000.000) antes de IVA numerales 3.1.2 del FM

3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados cómo % de 1)	37,00%	37,00%
3,1	Gastos directos no reembolsables		
3.1.1	Arrendamientos oficinas	5,00%	

12 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | Barranquilla (605) 385 4010 |
 287 101 Bucaramanga (607) 697 1687 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
 3436 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
 1338 Villavicencio (608) 683 3751 |
 línea 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
 Línea gratuita nacional 01 8000 180510
 PBX (601) 756 6633
 Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



	CONCEPTO	FM	Verificación
3.1.2	Servicios públicos	1,00%	
3.1.3	Mantenimiento y operación oficinas	2,00%	
3.1.4	Útiles y papelería	1,00%	
3.1.5	Gastos legales y bancarios	1,00%	
3.1.6	Capacitación personal	2,00%	
3.1.7	Vigilancia y aseo	1,00%	
3.1.8	Jubilaciones	0,28%	
3.1.9	Revistas y publicaciones técnicas	0,01%	
3.1.10	Actualización tecnológica (software, equipos, etc.)	1,00%	
3.1.11	Afiliación a asociaciones profesionales	0,01%	
3.1.12	Sistematización administración	2,00%	
3,2	Salarios y prestaciones no reembolsables		
3.2.1	Personal administrativo	5,00%	
3.2.2	Personal técnico no facturable	3,00%	
3.2.3	Personal técnico con salario por encima de topes.	3,00%	
3.2.4	Preparación de propuestas	2,00%	
3,3	Otros gastos no reembolsables		
3.3.1	Costo capital de trabajo	3,00%	
3.3.2	Seguros	1,00%	
3.3.3	Relaciones publicas y gastos de representación	1,00%	

Es de recordar a la entidad y como se establece en los términos de referencia capítulo 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS a folio 07 que... "Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos

de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato”.

Adicional en el subcapítulo 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS) a folio 70 de los términos de referencia establece “ Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.”.

Por lo anterior respetuosamente se le solicita al comité evaluador descontar de la oferta económica dichos costos y establecer el costo total final de dicha oferta presentada.

3.INSERGROUP ISG S.A.S.

Con relación a la oferta presentada por el proponente y en especial lo relacionado al factor multiplicador presentado por el mismo nos permitimos realizar las siguientes observaciones de acuerdo al informe inicial

Formulario “Cálculo de factor multiplicador”

	CONCEPTO	FM	Verificación
1	SALARIO ORDINARIO	1,00	100%
2	PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)	65,82%	65,82%
2,1	Prima anual	8,33%	8,33%
2,2	Cesantía anual	8,33%	8,33%
2,3	Intereses a las cesantías	1,00%	1,00%
2,4	Vacaciones anuales	4,16%	4,16%
2,5	Seguridad social		29,00%
2.5.1	PENSIÓN	16,00%	
2.5.2	SALUD	12,50%	
2.5.3	ARL	0,50%	
2,6	Subsidio familiar	4,00%	4,00%
2,7	SENA	2,00%	2,00%
2,8	ICBF	3,00%	3,00%
2,9	Seguros de ley	1,00%	1,00%
2,10	Indemnización de ley	1,00%	1,00%
2,11	Otros		4,00%

La información informe publicado el pasado 17/11/2023 INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES INICIAL, inobserva lo establecido en el estatuto Tributario, que exonera del pago de los aportes Parafiscales a favor del SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); entre otros a las sociedades y personas jurídicas y similares contribuyentes, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y gastos de interés bancarios esto según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 la cual establece lo siguiente ...”ARTÍCULO 114-1. Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”...

Por lo anterior le solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador realizar el ajuste al Factor Multiplicador presentado por el proponente excluyendo estos porcentajes y recalcular el valor de la oferta con el Factor Multiplicador resultante de la corrección.

Ahora bien, con relación a los OTROS COSTOS DIRECTOS de la oferta económica del proponente que se muestra a continuación nos permitimos realizar la siguiente observación.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (8)	PORCENTAJE DE USO MENSUAL (9)	TIEMPO DE USO EN MESES (10)	VALOR / MES (11)	VALOR PARCIAL OTROS COSTOS DIRECTOS (8)*(9)*(10)*(11) = (12)	
Gastos de transporte y viáticos	MES	1	100%	12	\$ 10.000.000,00	\$ 120.000.000,00	120.000.000
Papelaria	MES	1	100%	12	\$ 6.000.000,00	\$ 72.000.000,00	72.000.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$ 192.000.000,00	192.000.000
TOTAL INTERVENTORÍA = SUMATORIA DE (A) + (B) = (C)						\$ 692.887.500,00	692.887.500
IVA = 19% * (C) = (D)					19,00%	\$ 131.648.625,00	131.648.625
TOTAL INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA = COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$ 824.536.125,00	824.536.125

Por lo anterior se le solicita muy respetuosamente al comité evaluador descontar de los OTROS COSTOS DIRECTOS, el siguiente rubro:

- Papelería (72.000.000) antes de IVA el cual se encuentra cobrado dentro del Fm del proponente a numeral 3.1.4 como se muestra dentro del informe publicado

3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados cómo % de 1)	14,18%	14,18%
3,1	Gastos directos no reembolsables		7,24%
3.1.1	Arrendamientos oficinas	0,61%	
3.1.2	Servicios públicos	0,61%	
3.1.3	Mantenimiento y operación oficinas	0,61%	

file 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |
607)697 1687 Ext:6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |
177 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 |
729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



	CONCEPTO	FM	Verificación
3.1.4	Útiles y papelería	0,61%	
3.1.5	Gastos legales y bancarios	0,60%	
3.1.6	Capacitación personal	0,60%	

Es de recordar a la entidad y como se establece en los términos de referencia capítulo 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS a folio 07 que... "Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato".

Adicional en el subcapítulo 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS) a folio 70 de los términos de referencia establece “ Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.”.

Teniendo en cuenta lo anterior se le solicita muy respetuosamente al COMITÉ EVALUADOR revisar y ajustar el factor multiplicador excluyendo los porcentajes mencionados anteriormente y de igual forma se ajuste los OTROS COSTOS DIRECTOS del proponente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada y analizada la observación y el informe de evaluación de requisitos ponderables, encontrando que la evaluación de todos los proponentes habilitados se hizo con atención a lo estipulado en los términos de referencia en especial en su numeral 7.1.2. En atención a lo anterior se mantiene lo consignado en el informe DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 1: SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA**

“1. El comité evaluador manifiesta:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
La entidad asignará sesenta (60) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable) a acreditar los requisitos de formación y experiencia adicional del director de interventoría que se encuentran establecidos en dicho formato. Para otorgar el puntaje se debe presentar el	El proponente presenta anexo No. 11, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a que el director de interventoría cuente con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como interventor	NO CUMPLE	4 correo - No. 3 requisitos ponderables - 18 req pond exp adic equ.pdf

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
<p>Anexo No.11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), los documentos que acrediten la experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para el perfil relacionado a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido.</p> <p>Director de interventoría: a) Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como interventor líder o coordinador de</p>	<p>líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional y/o menaje de cocina, sin embargo el proponente no allega diploma o acta de grado del profesional donde se pueda verificar que en efecto el perfil enviado cumpla con los requisitos solicitados, obteniendo 0 puntos por este criterio ponderable.</p>		

3.1.2.2. RESULTADO OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
Puntaje director	0
Puntaje residente	0
Total Puntaje	0

Aclaración: en atención a la observación, nos permitimos aclarar al comité evaluador que en el archivo denominado "17. Per Min Req" del correo No. 1 Requisitos habilitantes (remisión 2) de nuestra oferta, reposan los documentos de identificación, formación y experiencia de los profesionales presentados para el cargo de director y residente de interventoría, en los folios 358-387 (numeración mecánica).

Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador ajustar el informe de requisitos ponderables de nuestra oferta, asignando los **60 puntos** correspondientes a la acreditación del cumplimiento de las hojas de vida del director y residente de interventoría, teniendo en cuenta que demostramos que los documentos soportes se remitieron en la oferta y cumplen con los perfiles relacionados en el Anexo 7 y la experiencia específica adicional solicitada en los términos de referencia del presente proceso.

No obstante, con el fin de facilitar la revisión, adjuntamos en el **Anexo 1** del presente documento copia idéntica del archivo aportado en nuestra oferta, donde reposan los documentos de las hojas de vida.

2.El informe de evaluación menciona:

3.1.2.7. EVALUACIÓN TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES

El proponente presenta anexo No. 23, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a la vinculación del técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable. Sin embargo no allega certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable

¿El oferente cumple con el requisito?	NO
Puntaje obtenido	0

Aclaración: solicitamos amablemente al comité evaluador asignar los **5 puntos** correspondientes a la suscripción del anexo 23, por cuanto el requisito es claro en mencionar que se suscribe bajo gravedad de juramento, que en caso **de ser seleccionado** el proponente, se tiene el compromiso de vincular un técnico de campo perteneciente a comunidades vulnerables, por lo anterior los documentos que soportan lo manifestado en el anexo deben ser entregados **exclusivamente por el proponente que cuente con la aceptación** de la oferta junto con las hojas de vida del anexo 7 y no en esta etapa del proceso, tal como lo señala el anexo No. 23:

- **Que, si llego a ser seleccionado** dentro del proceso de licitación de la referencia, me comprometo de manera irrevocable en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos que pertenezca a comunidad vulnerable

No obstante, en el **anexo No. 2** del presente documento, adjuntamos los soportes que demuestran que nuestra empresa a fecha del cierre del proceso contaba con el personal en condición de vulnerabilidad, sin dejar de resaltar que esta documentación la debe entregar únicamente el oferente seleccionado, con las hojas de vida del equipo que no fueron objeto de asignación de puntos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada y analizada la observación N1 al informe de evaluación de requisitos ponderables, se verifica nuevamente la documentación allegada inicialmente por el proponente logrando evidenciar la

experiencia correspondiente al director de Interventoría, el cual cumple con el mínimo solicitado en el anexo No. 7 y la experiencia adicional solicitada, por lo que se otorga 30 puntos adicionales al oferente, lo cual se verá reflejado en el informe definitivo de requisitos ponderales.

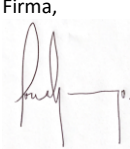


Mientras que, las certificaciones correspondientes a la experiencia adicional del residente de interventoría no cumplen con lo establecido en los TDR, por lo que se mantiene lo establecido en el informe de evaluación de requisitos ponderables.


Por otro lado, con respecto a la observación N2 y acorde al numeral 7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES de los TDR, se aclara al observante que el documento soporte de vinculación a comunidad vulnerable es requisito para la obtención de puntaje y fue verificado en cada oferta presentada, por tanto, no se le asigna puntaje al no remitir el documento correspondiente. En atención a lo anterior se mantiene lo consignado en el informe de evaluación de requisitos ponderables.


MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO TÁMARA OBRAS POR IMPUESTOS
2023**

Firma, 	 Firma,
Nombre:	Nombre: Andrea Fernández Saez
Evaluador Jurídico ATRIMONIO AUTÓNOMO TÁMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023	Evaluador Técnico ATRIMONIO AUTÓNOMO TÁMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023
Firma, 	
Nombre: Marco Annicchiarico	
Evaluador Financiero ATRIMONIO AUTÓNOMO TÁMARA OBRAS POR IMPUESTOS 2023	

Revisó y aprobó: - Jose Pumarejo Coordinador jurídico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho— Coordinador técnico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: – Coordinador financiero Obras por Impuestos